

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12739 Orden de 16 de diciembre de 2002 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2003 en el municipio de Totana.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Totana, según escrito de la Alcaldía con fecha de 13 de diciembre de 2002, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para 2003, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 2002, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 6 de enero de 2003, en sustitución del día 12 de enero del mismo año.

Considerando que la petición se justifica adecuadamente en las necesidades de la población de esa localidad, al ser el 7 de enero festivo local, unido al festivo nacional del 6 de enero, no siendo, por otra parte exigible el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes municipales previsto en el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, por imposibilidad material de su cumplimiento.

Visto el artículo 43 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo de 31.3 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

RESUELVO

Modificar, en lo que se refiere al municipio de Totana, el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 2003 por Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 2002, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquel municipio el día 6 de enero de 2003, en sustitución del día 12 de enero del mismo año, en que no abrirán los comercios.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12735 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o como Personal Estatutario Temporal en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-10-1999), se convocó una lista de espera para la selección de médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

A su vez, por Resolución de 3 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 16-4-2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 16-4-2002)), dicha lista de espera permite la selección de personal estatutario temporal que preste servicios den plazas de Médico de Familia de Atención Primaria.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 5-8-2000), la provisión de puestos vacantes a través de dicha lista, entendidos esos puestos vacantes como aquellos en los que sus anteriores titulares hubieran perdido la reserva de puesto de trabajo, es objeto de una regulación específica que excepciona el régimen normal de funcionamiento de la bolsa, en el sentido de que, en esos casos, el llamamiento se inicia en el aspirante que cuente con mayor puntuación.

Por su parte, con fecha 3 de diciembre de 2002, ha sido publicada la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (en vigor desde el día 4 de diciembre), cuyo artículo 15.3 prescribe, en relación con la provisión de vacantes, que los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Administración Regional, solamente serán llamados para ofrecerles puestos de trabajo que pertenezcan a otra opción de la misma categoría o de otra superior a la que en ese momento estén integrados, no obstante lo cual, los nombramientos de interinidad en plazas no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario sí se ofrecerán a los integrantes de la bolsa aun cuando ya estuvieran prestando servicios, salvo que ya ocuparan una vacante.

La publicación de dicha norma hace necesario modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocó una lista de espera para la selección de Médicos, para adaptarla a la misma en lo que se refiere a la provisión de plazas vacantes.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1..ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO

Primero: Modificar el contenido de la Base 6.1 de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una Lista de Espera para la selección de Médicos, que queda redactada en los siguientes términos:

«La constitución de la lista de Espera, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, si bien para los nombramientos de interinidad en plazas vacantes, es decir, no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario, serán llamados, por riguroso orden de puntuación, solo los aspirantes que en ese momento no ocupen una vacante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria».

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de diciembre de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12458 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla, para la creación de un Sector Terciario-Industrial, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 786/01, seguido al Ayuntamiento de Alcantarilla, con domicilio en Plaza de San Pedro, n.º 1, 30820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F: P-

3000500-C, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/2001, del suelo de la Región de Murcia, de 24 de abril, modificada por la Ley 2/2002, correspondiente a un proyecto de modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla, para la creación de un sector terciario-industrial, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2001, el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 10 de enero de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 147, del jueves 27 de junio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de octubre de 2002, se ha realizado la valoración de los efectos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla, para la creación de un sector terciario-industrial, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.